

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Aprueban Tipificación de Infracciones
Generales y Escala de Multas y
Sanciones de OSINERGMIN aplicable a
la actividad minera**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 185-2008-OS/CD**

Lima, 28 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28964 se transfiere al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN las competencias de supervisión y fiscalización de la actividad minera, no encontrándose bajo su ámbito de supervisión la pequeña minería y la minería artesanal;

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como aprobar la Escala de Multas y Sanciones;

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 13° de la Ley N° 28964, para fines de la supervisión y fiscalización de la actividad minera, el Consejo Directivo de OSINERGMIN está facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como para aprobar la escala de multas y sanciones;

Que, sobre el particular existen situaciones en las cuales las empresas supervisadas que realizan actividades mineras afectan la labor de supervisión que desempeña OSINERGMIN, lo que conlleva la comisión de infracciones generales que se encuentran previstas en la Resolución del Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, que aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la tipificación de infracciones generales y la escala de multas y sanciones que será aplicable por parte del OSINERGMIN a las actividades supervisión y fiscalización minera; considerando la propuesta presentada por la Gerencia de Fiscalización Minera;

Con la opinión favorable de la Oficina de Estudios Económicos, Gerencia General y de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN aplicable para la supervisión y fiscalización de la actividad minera, la cual consta en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Precísese que para fines de la supervisión y fiscalización minera a cargo de OSINERGMIN, no será de aplicación lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM, manteniéndose aplicables los demás numerales.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**ANEXO 1
TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES GENERALES
Y ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES
DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERA**

Rubro	Tipificación de la Infracción Art. 1° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	Base Legal	Supervisión y Fiscalización Minera
1	No exhibir ni permitir examinar la documentación, libros contables, societarios, comprobantes de pago, correspondencia comercial y los registros magnéticos, incluyendo los programas para su lectura, incluyendo en este caso, la información referida a la organización, los negocios, el accionariado y su estructura de propiedad.	Art. 5° de la Ley N° 27332, Reglamento General Arts. 79° y 80°, literal a) Art. 8° de la Ley N° 28964; Art. 22° de la Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.	Hasta 1000 UIT
2	Impedir, obstaculizar, negar o interferir con la Función Supervisora, Supervisora Específica de OSINERGMIN y/o Empresas Supervisoras.	Art. 3° y 5° Ley N° 27332; Art. 4° Ley N° 27699; Art. 8° de la Ley N° 28964; Art. 22° de Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.	Hasta 1000 UIT
3	Impedir, obstaculizar, negar o interferir con las facultades de fiscalización e investigación de OSINERGMIN y/o Empresas Supervisoras.	Art. 5° de la Ley N° 27332, Reglamento General Art. 80, literales b), c) y d); Art. 8° de la Ley N° 28964; Art. 22° de la Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.	Hasta 1000 UIT
4	No proporcionar a OSINERGMIN o a los organismos normativos o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones de OSINERGMIN.	Art. 5° de la Ley N° 27332; Art. 8° de la Ley N° 28964. Art. 22° de la Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.	Hasta 1000 UIT
5	Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por OSINERGMIN o sea relevante para la decisión que se adopte.	Art. 87° Reglamento General de OSINERGMIN; Arts. 5°, 8° y 13° de la Ley N° 28964.	Hasta 1000 UIT
6	Negarse a comparecer o mediante violencia o amenaza impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones de OSINERGMIN.	Art. 87° Reglamento General de OSINERGMIN.	Hasta 1000 UIT
7	Incumplir con el pago de aportes.	No aplicable	
8	Incumplir con medidas cautelares.	Arts. 94° y 95° del Reglamento General de OSINERGMIN. Art. 13° de la Ley N° 28964.	Hasta 1000 UIT
9	Incumplir con medidas complementarias, correctivas o preventivas dispuestas.	Art. 2° Ley N° 27699; numeral 232.1 Ley N° 27444	Hasta 1000 UIT



Rubro	Tipificación de la infracción Art. 1º de la Ley N° 27899 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	Base Legal	Supervisión y Fiscalización Minera
10	No cumplir con la obligación cuyo incumplimiento generó la sanción	Art. 42º del Reglamento General de OSINERGMIN.	Hacia 1.000 UIT
11	Incumplir convenios de cesación de infracciones	Art. 83º Reglamento General de OSINERGMIN.	Doble de la multa que se imponga por la infracción materia del convenio de cesación
12	Denuncias maliciosas.	Art. 90º Reglamento General de OSINERGMIN.	De 1 a 100 UIT

172097-1